



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Lunes 23 de septiembre	Número 183

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA

Convocatoria de Ayudas para el Mantenimiento, Reorganización y Potenciación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1996, acordó aprobar las Bases que han de regir en la Convocatoria de Ayudas para el Mantenimiento, Reorganización y Potenciación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino.

BASES

- 1.^a – Finalidad. – Colaborar en el mantenimiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino.
- 2.^a – Beneficiarios. – Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino, legalmente constituidas en la provincia de Burgos.
- 3.^a – Cuantía de las ayudas. – La Diputación subvenciona con un máximo de 600.000 pesetas por Agrupación los gastos e inversiones realizados durante el año 1996.
- 4.^a – Las subvenciones de la Diputación se concederán, siempre y cuando la suma de las que puedan obtenerse de otras entidades públicas, no exceda del coste de los gastos e inversiones.
- 5.^a – Solicitudes y plazo de presentación. – Los beneficiarios presentarán una solicitud dirigida al Presidente de la Diputación, cuyo plazo de presentación finaliza el día 31 de octubre de 1996.
- 6.^a – Justificación. – Para poder tramitar el pago de estas subvenciones, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Agricultura de esta Diputación fotocopia y originales, que se devolverán una vez compulsadas las fotocopias de las facturas o nóminas pagadas por la Agrupación.
- 7.^a – Se propone destinar a esta finalidad un máximo de 4.000.000 de pesetas.

Burgos, 10 de septiembre de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

INTERVENCION

Aprobada por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 12 del mes actual, propuesta número 7 de Modificación de Créditos, dentro del presupuesto de 1996, por un importe de 536.349.769 pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de esta Diputación Provincial por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 18 de marzo de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 485/96, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de Gabriel Martínez Sagredo, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de Marcial Martínez Sagredo, que falleció el día 5 de septiembre de 1976, en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Felisa Martínez Sagredo y don Gabriel Martínez Sagredo (hermanos del causante).

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. – El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. – El Secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 445/96, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña María Pilar Arnáiz González, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña María del Rosario Arnáiz Villanueva, que falleció el día 19 de septiembre de 1965, en Pradoluengo (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Doña María de la Concepción Arnáiz González y doña María del Pilar Arnáiz González, hijas de don Vitores Arnáiz Villanueva, hermano de la causante, de doble vínculo, y fallecido, así como doña María Luisa Arnáiz Alonso, hija de don Luis Arnáiz Sacristán, hermano de un sólo vínculo de la causante y fallecido.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

6080.-3.610

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por providencia dictada en autos de juicio de cognición número 537/96, a instancia de doña Concepción López Bárcena, contra la herencia yacente de doña Emilia Alonso Núñez, acordándose el emplazamiento del demandado a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, en legal forma, contestando a la demanda y bajo los apercibimientos que señala la Ley.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de doña Emilia Alonso Núñez, cuyos datos personales se ignoran se expide la presente en Briviesca, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria (ilegible).

6079.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 166/96, seguidos por don Juan Daniel Romaris García, contra Jupego, S.A., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en funciones en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, don Manuel Barros Gómez, providencia del tenor literal siguiente:

"En Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para el próximo día ocho de octubre, a las doce horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Jupego, S.A., cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), calle La Nave, 23, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario (ilegible).

6794.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Cédulas de notificación

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 84/96, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Jiménez Jiménez y Manuel Domínguez Nora, contra la empresa Macaurba Construcciones y Obras, S.L., sobre despido nulo y subs. improcedent, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Vitoria-Gasteiz, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

Por todo lo cual, dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones (número de ejecución 84/96); y para el pago de un total de 1.045.608 pesetas de principal, calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Macaurba Construcciones y Obras, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macaurba Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

6066.-6.460

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 580/95, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Sanz de Buruaga Palacín, contra la empresa Galarza y Rodrigo, S.L., Hotel Achuri y Hotel Roma, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encauzamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno, doña Ana Isabel Molina Castiella los presentes autos número 580/95, seguidos a instancia de Raquel Sanz de Buruaga Palacín, contra Hotel Achuri, empresa "José María Maisón Lezana", Hostal Roma y Galarza y Rodrigo, S.L., sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Raquel Sáenz de Buruaga Palacín, contra Hostal Achuri, S.L., empresa "José María Maisón Lezana", Hostal Roma y Galarza y Rodrigo, S.L., debo condenar y condeno a don José María Maisón Lezana y a Hostal Achuri, S. L., a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 41.516 pesetas en concepto de salarios, dietas y kilometraje, adeudadas por la prestación de servicios entre el 15-11-94 y el 5-12-95 y debo condenar y condeno a don José María Maisón Lezana, Hostal Achuri, S.L. y Galarza y Rodrigo, S.L., en cuanto titular del Hostal Roma a abonar a la actora la cantidad de 237.672 pesetas en concepto de salarios, dietas y kilometraje adeudadas, por la prestación de servicios entre el 12-1-95 y el 22-2-95.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 0017/000/65/580/95, de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 0017/000/65/580/95, que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hotel Achuri, Hotel Roma y Galarza y Rodrigo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

6156.-9.500

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.161/1996, a instancia de Leonesa Obras, Contratas y Servicios Auxiliares, S. L., contra resol. 4-6-96, Direc. Gral. Trabajo Junta, desest. recurso c/resol. Delegación Territorial Junta Burgos, imponiendo sanción, acta infracción 389-95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6652.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.156/1996, a instancia de julio Pérez Díez contra desest. por silencio Dirección Gral. Empleo, resol. 30-6-95, Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, dictada acta infracción T-95000022.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6693.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.153/1996, a instancia de Caja Postal, S. A., contra resol. 31-5-96, Ministerio Interior, desestimando recurso c/resol. 13-2-96, Gobierno Civil Burgos, imponiendo sanción, expediente 267-95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6694.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.166/1996, a instancia de Neumáticos Michelin, S. A., contra resol. 18-6-96, Deleg. Territorial Junta Burgos, desest. recurso c/resol. 3-5-96, Oficina Territorial Trabajo, dictada acta infracción 88-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6695.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.169/1996, a instancia de doña Concepción Hervias Armentia, doña Concepción Martínez de Lecea Hevías y don Juan Carlos Martínez de Lecea Hervias contra acuerdo 3-6-96, Ayto. Miranda, desestimando recursos c/liquidaciones 448 a 459-95, s/Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6696.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.154/1996, a instancia de Gonvarri Industrial, S. A., contra resol. 10-6-96, Ayto. Burgos, desestimando recurso c/liquidaciones 520174, 520175 y 520169, Impuesto Actividades Económicas, ejercicio 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6697.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.151/1996, a instancia de Benjamín López Maestre contra resolución 29-4-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico de Burgos, dictada expte. 9/904222328-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6698.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.177/1996, a instancia de don Juan Echevarría Olabarrieta contra resl. 19-6-96, Jurado Expropiación Forzosa Burgos, fijando justiprecio fincas 16 y 23, por obras CN-232, tramo Valdenoceda-Incinillas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6699.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 14 de mayo de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes y Licores de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900395.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector de Mayoristas y Minoristas en Vinos, Aguardientes y Licores suscrito por la Asociación Provincial de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 22 de abril de 1996 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 6 de mayo de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 14 de mayo de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

3927.—39.900

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VINOS, AGUARDIENTES COMPUESTOS Y LICORES

CAPITULO I

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal

Artículo 1.º — Partes contratantes. — El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de convenios colectivos, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas y la representación de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. de expresado sector.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a los empresarios y trabajadores incluidos en las Agrupaciones de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, cuyas relaciones se rigen por el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 9-4-96.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuya actividad viene recogida en el artículo anterior, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de empresas Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores. No se podrá pactar condiciones económicas y/o laborales por debajo de las pactadas en este Convenio Colectivo.

Sección 2.ª — *Ámbito temporal*

Art. 5.º — *Entrada en vigor.* — El presente convenio entra en vigor el día 1 de enero de 1996 y tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose tácitamente denunciado a su vencimiento, por lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85-2 D de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante y hasta la firma del convenio que le sustituya, mantendrá su vigencia.

CAPITULO II

Art. 6. — *Salarios.* — Para el año 1996 los salarios son los que se reflejan en las tablas adjuntas, las cuales han experimentado un incremento salarial del 3,5 por 100 respecto al salario fijado para 1995.

Para el año 1997, segundo de vigencia, se establece un incremento salarial del 3,5 por 100 sobre el salario pactado para 1996.

Cláusulas de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al 31 de diciembre de 1996 el 3,5 por 100, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra y exclusivamente por la di-

ferencia resultante, con efectos retroactivos de 1 de enero de 1996. Las diferencias, si existieran, se abonarían dentro del primer trimestre de 1997.

— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al término de este Convenio (31 de diciembre de 1997) el 3,5 por 100, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1 de enero de 1997. Las diferencias, si existieran, se abonarían dentro del primer trimestre de 1998.

El salario se hará efectivo en los cuatro primeros días del mes siguiente al que corresponde el salario, en recibo según modelo oficial.

Art. 7. — *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente convenio percibirá, en concepto de antigüedad, cuatrienios del 6 por 100 sin limitación.

Art. 8. — *Dietas.* — Se fija la dieta entera en 4.435 pesetas para el año 1996 y en 4.590 pesetas para 1997, y la media dieta en 2.218 pesetas para 1996 y en 2.296 pesetas para 1997, siempre que la salida se produzca por necesidades de la empresa.

Art. 9. — *Kilometrajes.* — Las empresas abonarán 31 pesetas por kilómetro recorrido fuera de la localidad donde aquéllas estén ubicadas, siempre que el que realice dichas salidas utilice vehículo propio durante el año 1996 y 32 pesetas en 1997.

Art. 10. — *Transporte.* — Las empresas cuyo centro de trabajo radique fuera del casco urbano, vendrán obligadas a poner a disposición de los trabajadores vehículo adecuado, si no existe otro medio de transporte.

Art. 11. — *Jornada laboral.* — Será de cuarenta horas semanales, no excediendo en ningún caso de ocho horas diarias, de lunes a viernes, salvo las semanas en las que las festividades de carácter local o nacional sean de viernes a lunes, en las que para facilitar el servicio se trabajarán los sábados.

El calendario laboral se realizará de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores o en su defecto con la totalidad de la plantilla.

Art. 12. — *Horas extraordinarias.* — Se suprimen totalmente. En los casos de fuerza mayor se podrán realizar las denominadas «horas estructurales», siendo éstas abonadas con un incremento del 75 por 100 sobre su valor ordinario, o compensarlas por tiempo de descanso retribuido, incrementándose al menos, en el mismo porcentaje del 75 por 100, disfrutándose a la semana siguiente de su realización.

Art. 13. — *Vacaciones.* — Todo personal incluido en el presente convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Se disfrutarán en dos periodos, de quince días cada uno, no obstante, siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajadores se podrán disfrutar las vacaciones en un solo período.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

Art. 14. — *Gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios.* — Se establecen tres pagas extraordinarias equivalentes al importe total de una mensualidad, es decir, salario base más antigüedad, cada una de ellas, que se establecerán en las siguientes fechas:

— La gratificación de verano en el mes de julio.

— La gratificación de Navidad en el mes de diciembre, pero siempre antes del 20 de diciembre.

— La gratificación de beneficios en el mes de marzo del año siguiente al del ejercicio económico.

El personal que ingrese o cese durante la vigencia del convenio, será acreedor de la parte proporcional correspondiente a las gratificaciones existentes.

Art. 15. — *Asuntos propios.* — Los trabajadores tendrán derecho a un día de licencia con sueldo para asuntos propios. Dicho día se solicitará a la empresa con cinco días de antela-

ción. En el caso de que debido a extrema urgencia o necesidad el trabajador no pudiera observar la antelación que se indica, tendrá igualmente derecho a disfrutar del indicado día, siempre que acredite dicha circunstancia.

Art. 16. — *Contratación temporal.* — Al concluir dichos contratos, el empresario entregará la liquidación final que corresponda percibir a estos trabajadores, teniendo los mismos derechos a solicitar que en el momento de la firma de dicha liquidación o finiquito, la presencia de sus representantes legales, si les hubiere en la empresa. O, bien, conceder a dichos trabajadores un período de quince días naturales desde la firma del finiquito para que tenga validez.

CAPITULO III

Art. 17. — *Prendas de trabajo y calzado.* — Las empresas facilitarán al trabajador dos prendas de trajes de trabajo al año, así como calzado adecuado a los trabajadores que desarrollen su trabajo en contacto con líquidos.

CAPITULO IV

Art. 18. — *Incapacidad laboral transitoria.* — En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones por un período no superior a dieciocho meses.

CAPITULO V

Art. 19. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».* — Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, entendiéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO VI

Art. 20. — *Legislación general.* — En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio publicado en el «B.O.E.» en fecha 9-4-96, Ley 8/1980 Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de aplicación.

CAPITULO VII

Art. 21. — *Cláusulas sindicales.* — Se reconocen a los delegados de personal, o en su caso, miembros del comité de empresa, los derechos sindicales establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

CAPITULO VIII

Art. 22. — *Comisión paritaria.* — Como órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y para cuantas otras funciones le vengan atribuidas por disposición legal, se crea una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Asociación de Empresarios y un representante de las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO. pertenecientes a las comisiones negociadoras del convenio.

Art. 23. — *Contrato de aprendizaje, contrato en prácticas y contrato de acumulación de tareas.* — Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración, se formularán por escrito, facilitando copia básica a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales.

Los períodos de prueba serán de quince días en contratos a trabajadores no titulados.

El contrato de aprendizaje estará destinado a jóvenes cuya edad no supere los 18 años y exclusivamente a categorías que realmente necesiten aprendizaje y calificación, en ningún caso

a las categorías inferiores. El tiempo de formación teórica será el 20 por 100 de la jornada, no pudiendo ser concertada dicha formación al final del contrato. El salario será el correspondiente en las tablas salariales.

Todas las empresas tendrán la obligación de mandar una copia del contrato de aprendizaje conjuntamente con el plan de estudios a la Comisión Paritaria.

El contrato en prácticas se realizará a trabajadores titulados, cuyos conocimientos académicos guarden relación con el puesto de trabajo objeto del contrato y les habiliten para el ejercicio profesional. El período de prueba no será superior a los treinta días, en ningún caso. El salario será el que corresponda a su categoría.

El contrato de acumulación de tareas tendrá una duración máxima de seis meses, en un período de doce meses.

Las empresas garantizarán la total Protección Social de los trabajadores, independientemente de las modalidades de contratación, incluidas las contingencias por enfermedad común, desempleo y jubilación.

Art. 24. — Todas las cláusulas del presente convenio tendrán carácter normativo.

TABLAS SALARIALES AÑO 1996

<u>Categoría</u>	<u>Total mes</u>	<u>Total año</u>
GRUPO I		
Ingenieros y Licenciados	168.835	2.532.525
Ayudantes y Técnicos	136.909	2.053.635
GRUPO II		
Jefe de Personal	133.612	2.004.180
Jefe de Ventas	133.612	2.004.180
Jefe de Compras	133.612	2.004.180
Encargado General	127.559	1.913.385
Jefe de Almacén	121.341	1.820.115
Jefe de Sucursal	121.341	1.820.115
Jefe de Grupo	114.625	1.719.375
Jefe de Sección	114.625	1.719.375
Encargado de Establecimiento	115.178	1.727.670
Viajante	107.187	1.607.805
Cobrador de Plaza	107.187	1.607.805
Dependiente Mayor	107.187	1.607.805
Dependiente de más de 25 años	107.187	1.607.805
Dependiente de 22 a 25 años	107.187	1.607.805
Ayudante	107.187	1.607.805
Conductor Repartidor	107.187	1.607.805
Trabajador hasta 17 años (día)	1.828	831.740
Aprendiz hasta 17 años (día)	1.828	831.740
GRUPO III		
Jefe de Administración	132.374	1.985.610
Jefe de Sección	116.959	1.754.385
Contable Cajero	114.492	1.717.380
Oficial Administrativo	107.187	1.607.805
Auxiliar Administrativo	107.187	1.607.805
Auxiliar Caja 18-20 años	107.187	1.607.805
Auxiliar Caja 20-25 años	107.187	1.607.805
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	1.947	885.885
Aprendiz 18 años (día)	1.947	885.885
GRUPO IV		
Profesional de Oficio 1. ^a	107.187	1.607.805
Profesional de Oficio 2. ^a	107.187	1.607.805
Ayudante de Oficio	107.187	1.607.805
Mozo Especialista	107.187	1.607.805
Mozo	107.187	1.607.805
GRUPO V		
Vigilante Sereno	107.187	1.607.805

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 21-6-96 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Galletas Coral, S. A., Cód. Conv. 0900812.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Galletas Coral, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 10-5-96 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 18-6-96.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo núm. 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de junio de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5094.—26.790

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «GALLETAS CORAL, S. A.» DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1. — Partes contratantes y ámbito

Artículo 1. — *Partes contratantes.* — El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente entre la representación sindical de los trabajadores de la empresa «Galletas Coral, S. A.», de Miranda de Ebro, y la Dirección o representación económica de la empresa.

Art. 2. — *Ámbito funcional y territorial.* — Los preceptos de este convenio obligan a la empresa «Galletas Coral, S. A.», de Miranda de Ebro, y son de aplicación para todos los centros de trabajo de la misma.

Art. 3. — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan, con las excepciones legales preceptuadas, a la totalidad del personal que durante la vigencia del mismo trabaje bajo la dependencia de la empresa «Galletas Coral, S. A.», de Miranda de Ebro.

Art. 4. — *Ámbito temporal.* — El convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el 1 de enero de 1996 y finalizando el 31 de diciembre de 1996. El convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

Sección 2. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*

Art. 5. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*. — Todas las mejoras que se fijen en este convenio serán contempladas en su conjunto, siendo compensables y absorbibles en su aspecto general o particular y por las que pudieran establecerse de cualquier tipo por disposición legal, respetándose exclusivamente las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto y que se mantendrán estrictamente «ad personam».

Sección 3. — *Comisión paritaria*

Art. 6. — *Comisión paritaria*. — Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio, compuesta por dos representantes de los trabajadores, uno de cada una de las dos centrales sindicales que integran la actual representación, firmantes del convenio y por representantes de la Dirección de la empresa, de la que uno de ellos será don José Luis Solana Sojo.

En el supuesto de no llegarse a un entendimiento, actuará de mediador en el asunto de que se trate un mediador designado por la Comisión Paritaria.

De mantenerse el problema de interpretación o aplicación, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1. — *Regulación salarial*

Art. 7. — *Salario base*. — Será aquel que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que figura como anexo.

Art. 8. — *Premio de asistencia y puntualidad*. — La asidua asistencia y puntualidad serán premiadas por la empresa en la cuantía que, por día real de trabajo, se fija en la tabla salarial, columna B, del convenio y de conformidad con las siguientes condiciones:

A) La total asistencia y puntualidad, analizada mensualmente, dará lugar a percibir el premio durante veinticinco días al mes con independencia de los días laborables habidos y fijados en el calendario laboral. A estos efectos no se entenderá falta de asistencia o puntualidad la derivada de funciones sindicales, ni la prevista en el artículo 8 bis del presente convenio.

B) Las inasistencias o impuntualidades derivadas de las causas previstas en el artículo 37, en sus números 3, 4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, exceptuadas las funciones sindicales, dará lugar al percibo del premio establecido durante todos los días laborables realmente habidos en el mes, incluidos los días de inasistencia o impuntualidad por dichas causas, pero no se entenderá la ficción de haber trabajado veinticinco días.

C) Las situaciones de I.L.T. derivadas de cualquier contingencia, incluida la baja por maternidad, no darán derecho al percibo del presente premio.

D) Este premio se devengará durante el período de vacaciones.

Art. 8 bis. — Se acuerda que por el tiempo de una hora mensual, que podrán ser acumuladas hasta un máximo de 12 anuales, los trabajadores disfrutarán de permiso retribuido al objeto de asistir a consultas médicas, debiendo presentar en la empresa el oportuno justificante de dicha asistencia.

La inasistencia producida como consecuencia de las consultas médicas previstas en el párrafo anterior no producirán merma alguna en este concepto, salvo que excedan del tiempo en el mismo pactado.

Art. 9. — *Cláusula de revisión*. — Los conceptos salariales a los que se refiere el artículo 7 y 8 del presente convenio han sido incrementados un 2,5 por 100 en relación a los existentes al 31 de diciembre de 1995 y revisión posterior habida.

En el caso de que el IPC registrado por el INE al 31-12-96 sea superior al porcentaje del 2,5 por 100 citado, tan pronto se constate dicho incremento se procederá a efectuar una revisión salarial equivalente a la diferencia entre el porcentaje inicialmente fijado y el resultante. Tal diferencia se realizará sobre las tablas últimas de 1995 y se abonará con efecto de 1 de enero de 1996.

CAPITULO III

Condiciones laborales

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias*. — Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de treinta días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de verano se abonará antes del día 30 de junio.

Art. 11. — *Beneficios*. — Todo personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente de treinta días de salario base pactado, más antigüedad.

Art. 12. — *Antigüedad*. — Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del convenio.

Art. 13. — *Dietsas*. — Se cobrará por la dieta completa 2.700 pesetas y 1.400 por la media dieta, o se presentarán facturas.

Art. 14. — Las vacaciones serán de treinta días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local respectiva. El día inicial será necesariamente un lunes.

Art. 15. — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Se concederá a las jornadas continuadas un período de descanso para bocadillo de quince minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 16. — *Servicio militar*. — El trabajador afectado por dicho servicio percibirá las pagas extraordinarias de verano y Navidad, siempre y cuando tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 17. — *Accidente de trabajo*. — Las condiciones para el abono del complemento en caso de ILT por accidente, fijadas en el artículo 34 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación —O.M. del 8 de julio de 1976—, aplicable al presente convenio, se mejoran en el sentido de aplicar la cobertura del complemento para alcanzar la totalidad del salario que perciba el trabajador en el momento de accidentarse, devengándose a partir del décimo día, en vez del mes previsto en la Ordenanza y permaneciendo inalterado el resto del artículo de la citada Ordenanza.

Art. 18. — *Ayuda por jubilación*. — Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con veinte años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 19. — *Ropa de trabajo*. — La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Art. 20. — *Comité de empresa*. — Este organismo tendrá reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 21. — *Disposición final*. — A todos los efectos y para cuanto no está previsto en este convenio, será de aplicación la normativa legal vigente y la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación.

TABLAS 1996

<i>Tabla de retribuciones</i>	<i>Columna A S. Base</i>	<i>Columna B P. Asistencia</i>
- TECNICOS TITULADOS:		
Técnico Jefe	134.808	831
Técnico	111.639	719
Ayudante	85.402	555
Practicante	83.177	782
- TECNICOS NO TITULADOS:		
Maestro fabricación	89.734	853
Encargado general	89.734	853
Encargado sección	84.870	548
- EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:		
Jefe	100.223	607
Oficial 1	86.141	677
Oficial 2	83.037	665
Auxiliar	76.623	517
Aspirante	46.761	445
- EMPLEADOS MERCANTILES:		
Jefe de ventas	99.156	664
Viajante	77.893	453
Corredor de plaza	77.893	453
- PERSONAL DE PRODUCCION:		
Oficial 1	2.707	632
Oficial 2	2.610	519
Ayudante 18 años	2.531	496
Ayudante menor 18 años	1.577	445
Ayudante mayor 18 años	2.544	489
Aprendiz 17 años	1.557	390
- SUBALTERNOS:		
Almacenero	2.703	679
Mujer limpieza	2.544	489
Telefonista	2.544	489
- OFICIOS VARIOS:		
Mecánico	2.705	632
Chófer 1	2.708	632
Chófer 2	2.610	519
Repartidor	2.610	519
Electricista	2.708	632

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Fernando P. González Núñez, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 391.784 pesetas, con fecha 23 de abril de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de don Fernando P. González Núñez en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y el 3 por 100 para costas de procedimiento, como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en calle Laín Calvo, núm. 37, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de bar-restaurante denominado «Bar Sociedad Hogar de la Rioja», cuyo local es propiedad de la Cooperativa de Funcionarios de Burgos.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 95/107.234/18, descubierto total 05/94 a 12/94.

Débitos: 216.136 pesetas de principal, más 75.648 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestadas en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, así como al arrendador del inmueble.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 12 de julio de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

5677.—6.840

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don José Ramón Criado Mayan, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 4.605.129 pesetas, con fecha 20 de diciembre de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don José Ramón Criado Mayan los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254 de 24 de octubre), se acuerda proceder al embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato

de arrendamiento del local de negocio, sito en Burgos, calle Laín Calvo, núm. 42, donde ejerce la actividad de tienda de fotos, denominada «Fotografía Mayan», cuyo local es propiedad de don Miguel Angel, don Juan Carlos y don José María Quintano Fernández.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C.D. números 94/1943, 94/2127, 94/3043, 94/4244, 94/4900, 94/5666, 94/5667, 94/5668, 94/5669, 94/5670, 94/6710, 94/6711, 94/6712, 94/7166, 94/9067, 94/9068, 94/9069, 94/10225, 95/102782, 95/103725, 95/103215, 95/102011, 95/104626, 95/106339 y 95/106.675.

Débitos: 3.300.464 pesetas de principal, más 704.665 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 600.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, así como al arrendador del inmueble.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 15 de julio de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

5678.—7.980

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes, en formación, Pa-durca.

Destino del aprovechamiento: Riego de 800 Has.

Caudal de agua solicitado: 150 l./seg.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Río Ayuda.

Término municipal donde radican las obras: Añastro, Tre-viño (Burgos).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R.D. 849/1986) de 11 de abril; «Boletín Oficial del Estado» número 103 del 30 del mismo mes); sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3, de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 9 de julio de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5909.—3.040

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

La Junta Administrativa de Hornes, con domicilio en 09587-Hornes-Valle de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de 0,40 l./seg. de agua del arroyo Alisal en Hornes, T.M. de Valle de Mena (Burgos), con destino a usos domésticos.

Las obras consisten en tomar las aguas en la margen derecha del arroyo Alisal y conducir las mediante tubería de P.E. Ø 63 hasta un depósito regulador de 80 m.³. De este depósito parte la red de distribución al núcleo de población de Hornes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas, en Bilbao, calle Gran Vía, núm. 57, 7.ª Izda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, 23 de junio de 1996. — El Secretario General, P. O. El Jefe del Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

5385.—3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones por alta del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al primer trimestre de 1996 y de la Tasa de Basuras Industriales/Comerciales de 1995, a los sujetos pasivos que al final se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Contra la presente publicación podrá formularse, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, 13 de agosto de 1996. — El Alcalde (ilegible).

6453.—6.698

Número de relación 534/96

<u>Recibo</u>	<u>Año</u>	<u>Cpto.</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Situación objeto tributario</u>	<u>Importe</u>
900035	1996	900 I.A.E.	B09252321	Confecciones Dol, S. L. C/. Chopo, 15 Bj. (Aranda de Duero)	C/. Sandoval y Rojas, 19	11.176
900051	1996	900 I.A.E.	F80176803	Europea de Profesionales Independientes C/. Panamá, 4 (Madrid)	C/. Sin determinar, 0	46.575
900058	1996	900 I.A.E.	0013097591	García de la Roca Gonzalo C/. Juan Yagüe, 9, 3 D (Aranda de Duero)	CR. Madrid, 161	21.648
900095	1996	900 I.A.E.	0016469889	Martín Gonzalo Silvano Av. Castilla, 4, 1 Dr. (Aranda de Duero)	C/. Sin determinar, 0	25.617
900099	1996	900 I.A.E.	0071258028	Martínez Velasco José María C/. Lerma, 1 (Aranda de Duero)	C/. CR. Soria, 81	80.330
900108	1996	900 I.A.E.	0000126614	De Oro Pastor Angel Pz. Claret, 5, 8 B (Aranda de Duero)	CR. Estación, 0	27.807
900114	1996	900 I.A.E.	0012349618	Pérez Francisco Jesús C/. Faisán, 17, 1 V (Valladolid)	C/. Pío XII, 1	224.082
900115	1996	900 I.A.E.	0013109363	Perosanz Cascajares, Julio C/. Pizarro, 2 (Aranda de Duero)	C/. Pizarro, 2	86.789
900141	1996	900 I.A.E.	B09307919	Sia Servicios Informáticos Aranda, S. L. Pz. Laguna Negra, 2 (Aranda de Duero)	Pz. Laguna Negra, 2	71.236
900142	1996	900 I.A.E.	B09307919	Sia Servicios Informáticos Aranda, S. L. Pz. Laguna Negra, 2 (Aranda de Duero)	Pz. Laguna Negra, 2	66.279
900154	1996	900 I.A.E.	0013110712	Valderas Jiménez, Mario. C/. Pizarro, 1, 1 B (Aranda de Duero)	C/. Sin determinar, 0	12.420

LIQUIDACIONES BASURA INDUSTRIAL/COMERCIAL 1995

Número de relación: 531/96

<u>Recibo</u>	<u>Año</u>	<u>Cpto.</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Situación objeto tributario</u>	<u>Importe</u>
770013	1995	77	0013089673	Martín Rodríguez Fernando Basura Industrial. Pz. Diego Polo, 1, 3 D (Aranda de Duero)	C/. Isilla, 3	20.300
770015	1995	77	0013107580	Martínez Ortega José Basura Industrial. C/. Virgen de las Viñas, 6 (Aranda de Duero)	Virgen Viñas, 6, 92, 93, 94, 95	77.200

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Terminadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de mayo de 1996 y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de agosto de 1996, los correspondientes resúmenes numéricos provisionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y demarcación territorial, se abre un período de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Dentro del período indicado, todo interesado podrá solicitar información en las oficinas municipales sobre su inclusión en el padrón municipal de habitantes, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estimara, sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

Santa María del Campo, 2 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

ANUNCIOS URGENTES**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos.

Hago saber: Que en autos 556/95, seguidos por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, contra Jovicam, S. L., y José Antonio Villar Carrera, se ha acordado citar a los demandados para la práctica de la prueba de confesión judicial interesada por la actora, habiéndose señalado el día 30 de septiembre, a las 11,00 horas, en primera citación, y en segunda para el día 4 de octubre, a las 10,00 horas, ésta última con apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados en ignorado paradero Jovicam, S. L., y José Antonio Villar Carrera, expido la presente en Burgos, que será publicada en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, a 11 de septiembre de 1996. — E./ Asunción Puertas Ibáñez. — La Secretaria (ilegible).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que habiendo satisfecho la deuda una vez iniciado el período ejecutivo y antes de haberse notificado la correspondiente providencia de apremio en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación. Ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 10% del importe de la deuda ingresada en período ejecutivo y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso de dicho recargo en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.	DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS	DELEGACION: BURGOS	NUM. EMI.: 96.2.2.09.003
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
13003526Q	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD	A0960096530001830	58.260 11-06-96
GONZALEZ QUINTANILLA JOSE MARI AV/ CID, 88	310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:4T		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
G09281346	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	A0960096530000509	63.471 11-06-96
MERINO ARROYO VICTOR Y OTRO SC BO/ INMACULADA 1 MANZANA, 99	300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PER:4T		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
16203256D	100101 I.R.P.F. DECLARAC. ANUAL SIM	A0922495560000355	21.871 11-06-96
PIÑO SAN MILLAN EVARISTO DEL CL/ FIDEL GARCIA, 9; 3-C	101-IRPF - DEC.SI EJER:1993 PER:ANUA		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
00126614E	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP	A0901896530000180	120.073 11-06-96
ORO PASTOR ANGEL CL/ MIRANDA DO DOURO, 5; 8-B	130-IRPF PAGO FRA EJER:1995 PER:4T		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas correspondrá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso de dicho recargo en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.	DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS	DELEGACION: BURGOS	NUM. EMI.: 96.2.2.09.003	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP	
12237170C PEÑA PEÑA JOSE MANUEL AV/ CASTILLA, 47; 7-D	ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 470100838794 VA5692	K1610196031782591	18.000 13-05-96
13127908Z MIGUEL MARTIN RUBEN AV/ CID CAMPEADOR, 89-B, ESC. BURGOS	BURGOS	SANCION TRAFICO 290103159760 BU9000	K1610196031544133	18.000 13-05-96
A09041377 CONSTRUCCIONES PELAEZ SA AV/ CID, 3	BURGOS	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDAC. INF.F.P.NUE.RECA.	A0960096520000288 95-110	12.017 11-06-96
13074112S FUENTE SANTILLAN ENRIQUE AV/ CID, 57; 5-D	BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A0960096500004785 95-131	19.883 11-06-96
72248946N NUÑEZ RODRIGUEZ JULIO AV/ CID, 89, ESC. B; 7-A	BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA	A0960095500030249 93-101	4.092 02-05-96
B09274218 NEW SKIN SL AV/ DE LA CONSTITUCION, 64	BURGOS	100112 IRPF ACTAS RET.TRABAJ.ACT.PRO ACTAS DE INSPECCION	A0960096020003230	38.893 11-06-96
13120614B MARTIN CASAS MANUEL AV/ ELADIO PERLADO, 17; 11-D	BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP 130-IRPF PAGO FRA EJER:1995 PER:4T	A0960096530000971	228.638 11-06-96
13140652Q MARIN ROJAS JULIO JOSE AV/ GRAL YAGUE, 33; 2-I	BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP DIFERENCIA EN PAGO FRACC. A CTA IRPF	A0960096130000140	41.423 11-06-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13077809C GOMEZ SANTAMARIA MARIA PIEDAD AV/ REYES CATOLICOS, 18; 4 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA 93-101	A0960096500001529	59.651	11-06-96
13102319R CALERA ESPIGA FRANCISCO JAVIER AV/ REYES CATOLICOS, 26 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 94-131	A0960095500032196	14.279	11-06-96
13102319R CALERA ESPIGA FRANCISCO JAVIER AV/ REYES CATOLICOS, 26 BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960096130000084	45.246	11-06-96
13058743X BERNABE RUBIO JESUS MARIA AV/ REYES COTOLICOS, 18; 4-A BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-101	A0960096500001420	44.294	11-06-96
13109687D BRAVO CINTAS RAFAEL BO/ EL PILAR ,SN BURGOS	SANCION TRAFICO 380400711257 TF0307A	K1610196031635323	19.200	13-05-96
13150026Y BLANCO VADILLO, JULIAN BO/ INMACULADA F, 7, ESC. 1; D BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP REC.DEUDA Y REQ. 94-130	A0960096500005588	29.980	11-06-96
13150026Y BLANCO VADILLO, JULIAN BO/ INMACULADA F, 7, ESC. 1; D BURGOS	100218 I.V.A. OTRAS LIQ.PRAC.ADMO REC.DEUDA Y REQ. 94-300	A0960096500005599	28.892	11-06-96
13112031F GONZALEZ ANTOLIN,M INMACULADA BO/ INMACULADA LETRA A, 1 BURGOS	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960095110000136	126.960	11-06-96
13112031F GONZALEZ ANTOLIN,M INMACULADA BO/ INMACULADA LETRA A, 1 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960095500022450	30.000	11-06-96
13078575Q MIGUEL MENESES FERNANDO BO/ INMACULADA LETRA F, 8; BJ- BURGOS	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A0960096180000551	126.205	11-06-96
13115355L IGLESIAS BERRIO RAMIRO BO/ INMACULADA 2 MANZANA, 56; BURGOS	SANCION TRAFICO 090042437380 CA3342	K1610196031334748	18.000	13-05-96
13100897M CASADO ANDRES M CARMEN BO/ JUAN XXIII, 11; 3-2 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 94-131	A0960095500032779	20.492	11-06-96
B09218439 VIVANCO HOLDING SL BO/ SAN JUAN, 19 VALLE MENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.N.S.FRA.PLAZO 92-201	A0960095500027774	12.000	11-06-96
13138364M IGLESIAS SUBIRA CARLOS CL/ ALFAREROS, 18; 3-A BURGOS	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON REC.DEUDA Y REQ. 93-101	A0960096500003762	52.128	11-06-96
13055095L GUTIERREZ RUIZ MIGUEL ANGEL CL/ ALFAREROS, 8; 3-A BURGOS	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A0960096180000837	291.890	11-06-96
13074616J SAIZ RICA SANTIAGO CL/ ALFONSO X EL SABIO, 40; 3- BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960096130000326	11.303	11-06-96
13074616J SAIZ RICA SANTIAGO CL/ ALFONSO X EL SABIO, 40; 3- BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131	A0960096500005016	3.814	11-06-96
13112765M ULLOA ARTECHE JOSE LUIS CL/ ALMIRANTE BONIFAZ, 12; 4-I BURGOS	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PER:4T	A0960096530001092	70.450	11-06-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
72780505H MARTINEZ RUBIO JULIA CL/ ARENAL, 76; 4-I	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0922495110000189	161.233 11-06-96
MIRANDA EBRO		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13120962Z VARONA GARCIA AMPARO CL/ ARZOBISPO CASTRO, 1; 2-D BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA	A0960095500030920 93-100	112.676 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13096386W HERRERA SAIZ JOSE LUIS CL/ ARZOBISPO PEREZ PLATERO, 1 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA	A0960095500030744 93-101	28.135 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13123387R PEREZ DIEZ M SUSANA CL/ ARZOBISPO PEREZ PLATERO, 1 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A0960095500032988 94-131	23.065 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13123387R PEREZ DIEZ M SUSANA CL/ ARZOBISPO PEREZ PLATERO, 1 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A0960095500032999 94-131	23.065 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
11908808Y MARTINEZ RUIZ ELENA CL/ AUDIENCIA, 6	SANCION TRAFICO 090201886140 BU0270	K1610196031331790	42.000 13-05-96
LERMA			
13269213F GUTIERREZ DE LA TORRE LUCINA CL/ BARTOLOME ORDOÑEZ, 1; 2 BURGOS	100394 INTERESES DE DEMORA LIQ.INT.DE-AU.RE	A0960096510000012 93-101	9.766 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13872009L GONZALEZ ISACHENKO VALENTIN CA CL/ BENJAMIN PALENCIA, 6; 10-B ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 330401491285 C 2441B	K1610196031590950	24.000 13-05-96
13033403Q AGUILAR PEREZ MANUEL CL/ CAJA AHORROS MUNICIPAL, 17 BURGOS	SANCION TRAFICO 090042508910 BU9167	K1610196031977071	18.000 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13108532G FERNANDEZ PUENTE JOSE ANGEL CL/ CALVARIO, 16, ESC. 1; 2-1 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO	A0960095500023682 94-390	12.000 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72882936F CUESTA JIMENEZ OSCAR CL/ CASCAJERA 12 ,SN BURGOS	SANCION TRAFICO 090042471715 BU9611	K1610196031331900	18.000 23-05-96
13044596P GUTIERREZ PEREZ ENRIQUE CL/ CASILLAS, 7; 4-A BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960095130004076	71.731 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13044596P GUTIERREZ PEREZ ENRIQUE CL/ CASILLAS, 7; 4-A BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960096130001041	169.700 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13287501X CONDADO MARTINEZ ANDRES CL/ CONDADO TREVIÑO, 73019; 2- MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 120400615495 BU3291	K1610196031365295	36.000 13-05-96
12985777T SECO GONZALEZ BASILIO CL/ CONDADO TREVIÑO, 64	SANCION TRAFICO 090201887740 BU0078	K1610196031331965	36.000 13-05-96
MIRANDA EBRO			
A09026139 COBUHOSA CL/ CONDE JORDANA, 2 BURGOS	SANCION TRAFICO 090042523569 BU9167	K1610196031336717	24.000 13-05-96
13081663E RUIZ ARROYO TOMAS CL/ FEDERICO GARCIA LORCA, 7; BURGOS	100103 I.R.P.F. RETENC.TRAB.PERSONA 110-IRPF-RET TRAB EJER:1995 PER:4T	A0960096530000498	23.858 11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13105761Q ARRIBAS SOBA ABEL CL/ FERNAN GONZALEZ, 12	ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 400200765613 AV8263 K1610196031094410	19.200	12-04-96
13071019G FERNANDEZ BENITO ENRIQUE CL/ FERNAN GONZALEZ, 48, ESC. BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP ING.FUE.PLAZ.REQ 95-131	A0960096500009097	21.192	11-06-96
	BURGOS	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
09791609A ESCUDERO PISA FRANCISCO JAVIER CL/ FERNAN GONZALEZ, 59	BURGOS	SANCION TRAFICO 240101060681 LE7167 K1610196031447113	42.000	13-05-96
09791609A ESCUDERO PISA FRANCISCO JAVIER CL/ FERNAN GONZALEZ, 59	BURGOS	SANCION TRAFICO 240101024640 LE0717 K1610196031451194	36.000	13-05-96
30606664N ALVAREZ ESCALONA RAUL CL/ FUNDADOR VILLOTA, 2	MEDINA POMAR	100218 I.V.A. OTRAS LIQ.PRAC.ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ 95-300	25.180	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13139186E ESPIGA MARTIN EDUARDO CL/ GOMEZ SALAZAR, 4	LERMA	SANCION TRAFICO 090041626340 BU4623 K1610196031331833	18.000	13-05-96
71337987Z GARCIA LLARENA JUAN ALVARO CL/ GRUPO TRUEBA, 3	MEDINA POMAR	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	79.421	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
71337987Z GARCIA LLARENA JUAN ALVARO CL/ GRUPO TRUEBA, 3	MEDINA POMAR	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	78.084	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13139817D RODRIGUEZ MAMOLAR RAUL CL/ JUAN XXIII, 17; 6-3	BURGOS	SANCION TRAFICO 090042440196 CARECE K1610196031335012	30.000	13-05-96
13147199P CARRERA FERNANDEZ TIMOTEO CL/ LA PUEBLA, 12; 4	BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 92-100	38.090	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13305546T MARQUINEZ AUSTRI GUSTAVO CL/ LA UNION, 30	MIRANDA EBRO	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDAD. INF.F.P.NUE.RECA. 95-310	9.320	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13300452N SANCHEZ GONZALEZ EPIFANIO CL/ LEOPOLDO LEWIN, 7; 3-C	MIRANDA EBRO	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PER:1T	5.857	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13300452N SANCHEZ GONZALEZ EPIFANIO CL/ LEOPOLDO LEWIN, 7; 3-C	MIRANDA EBRO	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP 131-IRPF MODULOS EJER:1996 PER:1T	23.902	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
12757229A CAMPO PEREZ MIGUEL ANGEL CL/ LOGROÑO, 53; 2-I	MIRANDA EBRO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ 93-101	24.000	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13118354M HERRERA SOTO JORGE CL/ LOUDUM, 21	BURGOS	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON ING.FUE.PLAZ.REQ 91-100	23.897	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
13031698J MARTINEZ MANERO, FRANCISCO CL/ MEJICO, 17	BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	30.000	11-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
71341627C DUVAL JIMENEZ LUIS CL/ MONTE GORBEA, 1; 4-D	MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090100425592 BU1039 K1610196031335090	90.000	13-05-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
71341627C DUVAL JIMENEZ LUIS CL/ MONTE GORBEA, 1; 4-D	MIRANDA EBRO SANCION TRAFICO 090100425609 BU1039	K1610196031335100	60.000	13-05-96
13087177Q ALVAREZ FERNANDEZ SIMEON CL/ PADRE SILVERIO, 2; 2	BURGOS SANCION TRAFICO 280402404360 BU1029	K1610196031513465	19.200	13-05-96
12876035Z SASTRE TORRES CARMEN CL/ PASAJE LA FLORA, 11; 5	BURGOS 100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960095110000279	160.061	11-06-96
13123617R POSADA VERDEJA MARIA CONCEPCIO CL/ POLVORIN SANTA ANA, 2; 3-D	BURGOS 100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 95-131	A0960096500006248	9.112	11-06-96
12880653D PALACIOS LOZANO ELISA CL/ POZO SECO, 11; 2	BURGOS 100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON ING.FUE.PLAZ.REQ 93-101	A0960096500004367	58.450	11-06-96
13298807T CASADO DE LA FUENTE MIGUEL CL/ REAL AQUENDE, 31; 2-D	MIRANDA EBRO 100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PER:1T	A0960096560000072	14.010	11-06-96
13298807T CASADO DE LA FUENTE MIGUEL CL/ REAL AQUENDE, 31; 2-D	MIRANDA EBRO 100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PER:2T	A0960096560000083	14.010	11-06-96
13298807T CASADO DE LA FUENTE MIGUEL CL/ REAL AQUENDE, 31; 2-D	MIRANDA EBRO 100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PER:3T	A0960096560000094	10.660	11-06-96
13298807T CASADO DE LA FUENTE MIGUEL CL/ REAL AQUENDE, 31; 2-D	MIRANDA EBRO 100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:3T	A0960096560000116	19.613	11-06-96
13298807T CASADO DE LA FUENTE MIGUEL CL/ REAL AQUENDE, 31; 2-D	MIRANDA EBRO 100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:2T	A0960096560000127	25.777	11-06-96
13298807T CASADO DE LA FUENTE MIGUEL CL/ REAL AQUENDE, 31; 2-D	MIRANDA EBRO 100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PER:1T	A0960096560000138	25.777	11-06-96
15377782M RODRIGUEZ MERINO MANUEL CL/ REPUBLICA ARGENTINA, 61	MIRANDA EBRO 100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0922495110000090	163.579	11-06-96
13297071N ARROYUELO VARONA SANTIAGO CL/ ROMANCERO, 4; 4-A	MIRANDA EBRO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 94-	A0922495500002110	30.000	11-06-96
13297071N ARROYUELO VARONA SANTIAGO CL/ ROMANCERO, 4; 4-A	MIRANDA EBRO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 94-	A0922495500002120	30.000	11-06-96
13295783N LOPEZ MARTINEZ TEODORO CL/ SAN AGUSTIN, 13; 2-A	MIRANDA EBRO 100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0922495110000167	136.891	11-06-96
13295783N LOPEZ MARTINEZ TEODORO CL/ SAN AGUSTIN, 13; 2-A	MIRANDA EBRO 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0922495500003121	30.000	11-06-96
13068816D ALCALDE HERNAIZ CARLOS CL/ SAN FRANCISCO, 151	BURGOS 100101 I.R.P.F. DECLARAC. ANUAL SIM RECURSO REPOSICION	A0960096160000110	47.340	11-06-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
13072680D TAMAYO MARTINEZ JUAN JOSE CL/ SAN ISIDRO, 21; 2-D BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 94-190	A0960095500023077	30.000 11-06-96
13098481G GOICOECHEA SAIZ LUIS ANGEL CL/ SAN JOSE, 7; 5-1 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 94-	A0960095500022846	30.000 11-06-96
13033480R SAEZ ORTEGA MIGUEL CL/ SAN LORENZO, 27; 4 BURGOS	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960095110000048	240.389 11-06-96
13033480R SAEZ ORTEGA MIGUEL CL/ SAN LORENZO, 27; 4 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960095500022318	30.000 11-06-96
13024014B BRAVO SAIZ FRANCISCA CL/ SAN PEDRO CARDEÑA, 86 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO 94-390	A0960096500002860	12.000 11-06-96
15351524J CUESTA BARBERO MARCOS CL/ SAN ROQUE, 1 BURGOS	SANCION TRAFICO 100041857402 BU5812	K1610196031344747	18.000 13-05-96
16225123A MADRID OLMOS ISMAEL CL/ SANTA CLARA, 43; 3-B BURGOS	100101 I.R.P.F. DECLARAC. ANUAL SIM PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960095100013467	157.338 11-06-96
16487441Y AZOFRA TOBIAS DIONISIO CL/ SANTIAGO, 13; 1-B BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-101	A0960096500002035	81.863 11-06-96
13050886L SECO GONZALEZ JOSE MANUEL CL/ SANTO TORIBIO, 17; 4-D BURGOS	100113 IRPF DECLARAC. ANUAL ABREVIAD PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A0960096100002930	152.597 11-06-96
45419267V CACERES YEGUAS RAQUEL CL/ TRAVESIA BERNARDAS, 1; 2-C ARANDA DUERO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0901896500000749	30.000 11-06-96
13302508K GARRIDO VALDERRAMA SEVERIANO CL/ UNION, 26 MIRANDA EBRO	100218 I.V.A. OTRAS LIQ.PRAC.ADMO LIQ. INGRESAR I.V.A.	A0922495300000220	76.853 11-06-96
13047579R ASTORGA MUÑOZ FELIX MARTIN CL/ VITORIA, 155; 5-A BURGOS	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDAC. ING.RECAR.TRANSI. 94-310	A0960095520004995	9.758 11-06-96
13047579R ASTORGA MUÑOZ FELIX MARTIN CL/ VITORIA, 155; 5-A BURGOS	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDAC. ING.RECAR.TRANSI. 94-300	A0960095520005006	7.632 11-06-96
13102613L TORRE BARCENILLA ROBERTO CL/ VITORIA, 169; 4-C BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO 94-390	A0960096500003267	12.000 11-06-96
13102613L TORRE BARCENILLA ROBERTO CL/ VITORIA, 169; 4-C BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP 130-IRPF PAGO FRA EJER:1995 PER:4T	A0960096530000840	25.950 11-06-96
14155266P LARREA URRUTIA JUAN MARIA CL/ VITORIA, 171; 4-A BURGOS	100107 I.R.P.F. OTRAS LIQUID. ADMON I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0960095110000103	264.796 11-06-96
14155266P LARREA URRUTIA JUAN MARIA CL/ VITORIA, 171; 4-A BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960096500003234	30.000 11-06-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13120391H PEREZ CASTILLO CARLOS CL/ VITORIA, 244; 6-B BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131	A0960096500006193	20.972	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
16804041B BARTOLOME FRANCISCO MARIA CRUZ CL/ VITORIA, 53; 6-D BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960096130000018	42.052	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
16804041B BARTOLOME FRANCISCO MARIA CRUZ CL/ VITORIA, 53; 6-D BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960096130000073	40.985	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
16804041B BARTOLOME FRANCISCO MARIA CRUZ CL/ VITORIA, 53; 6-D BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960096130001680	40.798	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
38716104C COSTA RAJA BERNARDINO CM/ VILLALON, 21; 3-C BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 94-	A0960095500034198	30.000	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
B09282021 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ALMO CR/ MONTEJO DE CEBAS ,SN FRIAS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 94-	A0922495500002593	30.000	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
13279674A ESPINOSA VESGA ALEJANDRO PB/ LOS ANGELES-11 V, 9 MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090042179184 BU9189	K1610196031334847	60.000	13-05-96
13123931Q GOMEZ OVIEDO SANTIAGO PB/ OLMOS DE ATAPUERCA ,SN ATAPUERCA	SANCION TRAFICO 420400768392 BU7989	K1610196031704656	30.000	13-05-96
71339988Z EROSTARBE NOVALES, JORGE PB/ VILLASANA MENA CL MEDIO, 2 VALLE MENA	100387 RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDAC. INF.F.P.NUE.RECA. 95-131	A0960096520002059	7.003	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
13131217B GONZALEZ ALONSO MANUEL PQ/ SAN FRANCISCO, 2; 3-3 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A0960095500022351	30.000	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
45236416Q LOPEZ GUIA FELIPE PS/ REGINO SAINZ MA, 2 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-101	A0960096500001155	90.512	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
13166548Z MALLEN LOPEZ SUSANA PZ/ ANTONIO JOSE, 5; 11 BURGOS	SANCION TRAFICO 120401057081 BU5296	K1610196031359201	24.000	13-05-96
13116228H MERINO PASCUAL JUAN CARLOS PZ/ NUEVA GAMONAL, 3; 7-B BURGOS	SANCION TRAFICO 090201886989 BU8369	K1610196031970977	24.000	17-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO
13050692D GARCIA VALTIERRA M VICTORIA PZ/ SAN BRUNO, 7; 10 BURGOS	100105 I.R.P.F. FRAC.PAGOS PROF-EMP PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A0960096130001888	41.837	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE
13086267A MARCOS MARTIN JULIO CESAR PZ/ SAN BRUNO, 8 BURGOS	100103 I.R.P.F. RETENC.TRAB.PERSONA ING.F.P.REQ.CR. 94-110	A0960095500032955	53.448	11-06-96
				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Cámara de Comercio. Ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso de dicho recargo en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.	CAMARA DE COMERCIO DE BURGOS	DELEGACION: BURGOS	NUM. EMI.: 96.2.2.09.003
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ.	TRIB. CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
12931822A GUTIERREZ DELGADO ROSA CL/ ALICANTE, 2; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9200023511 9309001 S2040093090017840	1.200 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12931822A GUTIERREZ DELGADO ROSA CL/ ALICANTE, 2; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9100002711 9409008 S2040094090082598	2.029 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12931822A GUTIERREZ DELGADO ROSA CL/ ALICANTE, 2; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9200004334 9409008 S2040094090082609	2.320 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
12931822A GUTIERREZ DELGADO ROSA CL/ ALICANTE, 2; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9300010759 9409008	S2040094090082610 1.255 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12931822A GUTIERREZ DELGADO ROSA CL/ ALICANTE, 2; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300003152 9509013	S2040095090131043 2.017 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12931822A GUTIERREZ DELGADO ROSA CL/ ALICANTE, 2; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400005920 9509013	S2040095090131054 1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
14551374X URDANGARAY OJEA EMILIO CL/ ARQ RICARDO VELAZQ BOSCO,	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300009406 9409009	S2040094090093356 4.207 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
14551374X URDANGARAY OJEA EMILIO CL/ ARQ RICARDO VELAZQ BOSCO,	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400022497 9409009	S2040094090093367 1.255 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
14551374X URDANGARAY OJEA EMILIO CL/ ARQ RICARDO VELAZQ BOSCO,	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400022498 9409009	S2040094090093378 1.560 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
14551374X URDANGARAY OJEA EMILIO CL/ ARQ RICARDO VELAZQ BOSCO,	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9100005827 9509014	S2040095090142659 8.258 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
14551374X URDANGARAY OJEA EMILIO CL/ ARQ RICARDO VELAZQ BOSCO,	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400011289 9509014	S2040095090142660 1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
14551374X URDANGARAY OJEA EMILIO CL/ ARQ RICARDO VELAZQ BOSCO,	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400011290 9509014	S2040095090142670 1.560 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12971909R PINO HERAS JESUS CL/ CALLEJA Y ZURITA, 12	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9200007581 9409008	S2040094090089550 4.682 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12971909R PINO HERAS JESUS CL/ CALLEJA Y ZURITA, 12	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300005414 9509013	S2040095090138270 4.205 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12971909R PINO HERAS JESUS CL/ CALLEJA Y ZURITA, 12	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400023146 9509013	S2040095090138281 1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13012628X GONZALEZ CALVO VICTOR CL/ CONCEPCION, 9; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300002848 9509012	S2040095090129976 8.876 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13012628X GONZALEZ CALVO VICTOR CL/ CONCEPCION, 9; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400005531 9509012	S2040095090129987 1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13012628X GONZALEZ CALVO VICTOR CL/ CONCEPCION, 9; BJ	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400005532 9509012	S2040095090129998 1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12970528T PASCUAL JUARROS INES CL/ MADRID, 17; 8-C	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300005081 9509013	S2040095090137522 17.009 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12970528T PASCUAL JUARROS INES CL/ MADRID, 17; 8-C	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE1 9400008776 9509013	S2040095090137533 1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
12357955D HERNANDO MARIA SAMUEL CL/ SAN GIL, 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9200024410 9309001	S2040093090017940	1.200 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12357955D HERNANDO MARIA SAMUEL CL/ SAN GIL, 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9100002824 9409008	S2040094090082906	5.382 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12357955D HERNANDO MARIA SAMUEL CL/ SAN GIL, 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300004537 9409008	S2040094090082917	5.831 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12357955D HERNANDO MARIA SAMUEL CL/ SAN GIL, 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400011249 9409008	S2040094090082928	1.255 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12357955D HERNANDO MARIA SAMUEL CL/ SAN GIL, 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300003287 9509013	S2040095090131417	3.420 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
12357955D HERNANDO MARIA SAMUEL CL/ SAN GIL, 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400006122 9509013	S2040095090131428	1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
B09235987 INSTALACIONES ELECTRICAS ANTLU CL/ SAN JULIAN, 3 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400022779 9509013	S2040095090132440	14.880 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
B09235987 INSTALACIONES ELECTRICAS ANTLU CL/ SAN JULIAN, 3 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400006574 9509013	S2040095090132451	1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13017378E FERNANDEZ ESPINOSA JOSE LUIS CL/ SAN PABLO, 12, ESC. B; 3-F BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9200017314 9309001	S2040093090016927	1.200 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13017378E FERNANDEZ ESPINOSA JOSE LUIS CL/ SAN PABLO, 12, ESC. B; 3-F BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9100001726 9409007	S2040094090079420	5.107 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13017378E FERNANDEZ ESPINOSA JOSE LUIS CL/ SAN PABLO, 12, ESC. B; 3-F BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9200002803 9409007	S2040094090079430	3.350 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13017378E FERNANDEZ ESPINOSA JOSE LUIS CL/ SAN PABLO, 12, ESC. B; 3-F BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9300007757 9409007	S2040094090079441	1.255 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13017378E FERNANDEZ ESPINOSA JOSE LUIS CL/ SAN PABLO, 12, ESC. B; 3-F BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300002054 9509012	S2040095090127787	2.791 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13017378E FERNANDEZ ESPINOSA JOSE LUIS CL/ SAN PABLO, 12, ESC. B; 3-F BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400004528 9509012	S2040095090127798	1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13008910H TAMAYO SASTRE PABLO CL/ SAN PEDRO CARDEÑA, 34; 4-D BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300006675 9509014	S2040095090142110	6.986 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13008910H TAMAYO SASTRE PABLO CL/ SAN PEDRO CARDEÑA, 34; 4-D BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400010990 9509014	S2040095090142120	1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13008910H TAMAYO SASTRE PABLO CL/ SAN PEDRO CARDEÑA, 34; 4-D BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400010991 9509014	S2040095090142131	1.313 17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13008910H TAMAYO SASTRE PABLO CL/ SAN PEDRO CARDEÑA, 34; 4-D BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400010992 9509014	S2040095090142142	1.313	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13045713K SAEZ SAIZ EDUARDO CL/ VITORIA, 194; 5	BURGOS CUOTA CAMARA IRPF 9100005231 9409009	S2040094090091332	2.816	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13045713K SAEZ SAIZ EDUARDO CL/ VITORIA, 194; 5	BURGOS CUOTA CAMARA IRPF 9300008511 9409009	S2040094090091343	4.879	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13045713K SAEZ SAIZ EDUARDO CL/ VITORIA, 194; 5	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9400020004 9409009	S2040094090091354	1.296	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13045713K SAEZ SAIZ EDUARDO CL/ VITORIA, 194; 5	BURGOS CUOTA CAMARA IRPF 9300006108 9509014	S2040095090140239	3.845	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13045713K SAEZ SAIZ EDUARDO CL/ VITORIA, 194; 5	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9400012347 9509014	S2040095090140240	1.313	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9200004202 9309001	S2040093090015453	1.200	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9200004203 9309001	S2040093090015464	1.200	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9300001183 9409007	S2040094090074898	1.255	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9300001186 9409007	S2040094090074909	1.440	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9300001185 9409007	S2040094090074910	1.255	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9300001184 9409007	S2040094090074920	1.255	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA ISOC 9300000052 9509012	S2040095090122639	5.812	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9400001443 9509012	S2040095090122640	1.488	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9400001444 9509012	S2040095090122650	1.313	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9400001446 9509012	S2040095090122661	1.313	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9400017442 9509012	S2040095090122672	1.313	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247	BURGOS CUOTA CAMARA IAEI 9400001445 9509012	S2040095090122683	1.313	17-06-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400012683 9509012	S2040095090122694	1.313	17-06-96
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400001447 9509012	S2040095090122705	1.313	17-06-96
B09021973 ANGULO SAIZ SL CR/ MADRID IRUN KM, 247 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400001448 9509012	S2040095090122716	1.440	17-06-96
13057599Q PINO ESTEBAN LUIS FERNANDO GL/ ISMAEL GARCIA RAMILA, 5; 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9200007580 9409008	S2040094090089539	2.824	17-06-96
13057599Q PINO ESTEBAN LUIS FERNANDO GL/ ISMAEL GARCIA RAMILA, 5; 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9300017973 9409008	S2040094090089540	1.255	17-06-96
13057599Q PINO ESTEBAN LUIS FERNANDO GL/ ISMAEL GARCIA RAMILA, 5; 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300005412 9509013	S2040095090138259	4.847	17-06-96
13057599Q PINO ESTEBAN LUIS FERNANDO GL/ ISMAEL GARCIA RAMILA, 5; 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400009160 9509013	S2040095090138260	1.313	17-06-96
13050708W CAMPO BLANCO VALENTIN PS/ ISLA, 8 BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9200001681 9409000	S2040094090005565	4.056	12-03-96
14482664R VAZQUEZ PIÑEIRO CASTOR PZ/ SAN BRUNO, 6; 4-C BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9300006926 9509014	S2040095090143055	7.834	17-06-96
14482664R VAZQUEZ PIÑEIRO CASTOR PZ/ SAN BRUNO, 6; 4-C BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400011444 9509014	S2040095090143066	1.313	17-06-96
14482664R VAZQUEZ PIÑEIRO CASTOR PZ/ SAN BRUNO, 6; 4-C BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9400011443 9509014	S2040095090143077	1.313	17-06-96

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 10 de septiembre de 1996. — El Jefe de Dependencia Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6784. — 235.980

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO***Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. núm. 090025378, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Panificadora La Serrana, S. L., con domicilio en Polígono San Isidro, solicitando autorización para la establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LAMT, LSMT y CT cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Panificadora La Serrana, S. L., la instalación LAMT, LSMT y CT, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Líneas MT aérea y subterránea a 13,2 KV y CT de 250 KVA en Salas de los Infantes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 5 de septiembre de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

6864.—11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO***Concurso*

Objeto. — Es objeto de la presente licitación la contratación de los servicios de limpieza del Centro Cívico Río Vena, com-

prendiendo la limpieza inicial de toda la instalación y la posterior diaria, de conformidad a las estipulaciones que figuran en el anexo de este pliego de condiciones.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — No se fija tipo de licitación. En el precio que se señala en la oferta se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. — La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe de 250.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo hasta las 13 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho decimotercer día natural coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. — En el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. — Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de Burgos de adjudicar mediante concurso los servicios de limpieza del Centro Cívico Río Vena y del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que rigen el concurso convocado, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, el día, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la prestación del servicio de limpieza inicial por un precio de pesetas y las posteriores de limpieza diaria al precio de pesetas/mensuales (en letra y número). Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 5 de septiembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6965.—15.960